

La conciliación en la casuística de la ley 294 de 1996

*J. Guillermo Escobar Mejía**

En nuestra época y en nuestra patria, queridos colegas fiscales, se acentúa una norma ética, válida para todos los tiempos, los que han sido y los que serán, cuyo tenor, inderogable, es: "Todo hombre tiene el 'deber' de transformar el mundo; cada quien acorde a sus circunstancias".

Al nacer uno encuentra como legado: racionalidades e irracionalidades propias a su ciclo vital, son la atmósfera de valores y disvalores que, en principio, estamos obligados a respirar, correspondiendo a todos la virtuosa obligación de acrecer los términos de la civilización, vocablo que ha de entenderse como oxigenación evolutiva de la cultura: modelada por las epopeyas de la humanidad al impulso del amor y de las necesidades colectivas.

Un perillustre historiador —WILL DURANT—, al evaluar la grandeza del período romano, en una frase centelleante, logra enfrentar el enigma de nuestro destino y define al hombre como: "Fragmento pensante en la infinitud y momento moral de la eternidad". Algo semejante era el sentimiento íntimo que embargaba a KANT, ante un cielo estrellado: conmovido, lo conducía a reflexionar sobre sí y el por qué de su presencia en el cosmos. Los astros le hablaban de su pequeñez; y, dentro de sí, encontraba un infinito iluminado por el sol inextinguible de su conciencia moral.

Ante el mismo espectáculo: mi espíritu se conecta, vívido, con las constelaciones, recogiendo físicamente en las pupilas la viajera luz; y, entonces, en ese instante, se adueña de un sentido de pertenencia material que me hace consciente de la participación en la unidad cósmica;

* Fiscal especializado de Medellín.

inefable vibración interior, arrobamiento en éxtasis de la armonía, extendida hacia la plenitud.

Ante tanta grandeza, comprendo la necesaria dignidad de la vida, que no podría entenderse sin la alegría iridiscente de un compromiso místico, cuya praxis es un apostolado capaz de convertir la modestia de medios en fulgor de virtud, reclamante de la relativa felicidad de todos los seres, cuyo tejido espiritual y transpirante es la creciente fraternidad de los hombres, que pasa a ser, en la codificación de la Utopía, el "primer derecho colectivo"; y, esperanza, espitada en granos de luz, que nutre todas las luchas.

Para aprehender el concepto de felicidad debe saberse que ella es sobria y sencilla, política y moral.

SÉNECA ensamblaba la felicidad con la virtud. Decía que la experiencia confirma que la honradez, la paciencia, la justicia y la benevolencia proporcionan más dicha que la búsqueda del placer. Por ello, exigía y predicaba la "sabiduría de la virtud", y enseñaba que esta sapiencia solo se obtenía: con práctica cotidiana y "siendo indulgentes con los demás".

En comunión con este pensamiento, permitidme afirmar que después de 38 años de servicio al derecho penal, lo único apodíctico, con valor de axioma, es el haber comprendido que en horas de confusión es necesario buscar el Norte, mirando en el cielo ético la "estrella de la piedad humana".

Creo que ARISTÓTELES prefirió llamarla "justicia", ya que él la compara con el lucero matutino y la califica como la máxima de todas las virtudes, porque "La justicia es la única virtud que no es para sí, sino para los demás".

BERTRAND RUSSEL, en su *Conquista de la felicidad*, da pautas cuando selecciona al hombre como el animal más sencillo, cuyas necesidades son simples y elementales: alimentarse, vestirse, cubrirse de la intemperie, poseer alguna cultura y tener un trabajo.

Al tiempo, el pensador inglés, afirmaba que estas necesidades comprometan a luchar por una conquista universal y no hacerlo merecía el anatema moral de la existencia.

Y el mismo HANS KELSEN, en su ensayo *¿Qué es justicia?*, tuvo la honestidad intelectual de enseñar, con fuerza de cátedra universal, que: "La justicia es la felicidad social, garantizada por un orden social"; y, agregaba: "Debemos entender por felicidad la satisfacción de ciertas necesidades reconocidas por la autoridad social, el legislador, como necesidades que merecen ser satisfechas, tales como la necesidad de alimentarse, de vestirse, de tener una vivienda y cualesquiera otras de este tipo".

Todo lo cual sintentiza, con profundidad e inigualable belleza realística, FEUERBACH: "Allí donde no se dan las condiciones para la felicidad, faltan también las condiciones para la virtud. La virtud, al igual que el cuerpo, necesita alimentarse, vestirse, luz, aire y vivienda... allí donde falta lo necesario para la vida, tampoco existe la necesidad moral. El fundamento de la vida es también el fundamento de la moral".

Sentir cómo bullen en la sangre y en el pensamiento las ideas precedentes, es hacer nacer una sacrosanta indignación ante todas las injusticias, cuya absorción consubstancia el dolor de los ofendidos y humillados de la tierra. Entonces, se sabe que

sin esta cualificación no merecemos ejercer el derecho en el altar de la equidad, cuya piedra de ara es la igualdad sin marginación, por la cual la sensibilidad resulta un hecho concreto y cercano que exige no rehuir los mandatos que reclaman acción, acomodada esta, naturalmente, a las circunstancias de cada quien.

Cuando, en lugar de obrar, hacemos teorizaciones lejanas, como el farfullar un discurso pseudo-académico, entonces, somos oportunistas diletantes, bajo el disfraz de pavos reales con hipocresía santurrón; y, cohonestamos la bastardía de inconfesados intereses pertenecientes a los prepotentes que hacen del poder una gula insaciable. Así le sucede a los ahistóricos, a los mayestáticos, a los que no escuchan el sordo gemir, o el grito o el crujir de dientes del sufrimiento colectivo.

"Si un derecho, declarado y exigido, pretende llegar a ser algo más que una mera aspiración hueca, si ha de servir de concepto vivo e instrumento eficaz, ha de expresar las exigencias naturales de los grupos insatisfechos y de los desposeídos del orden social (...). Progreso y humanidad son los gritos de aquellos a los que se utiliza como medios en vez de respetarlos como fines; ocupación plena es el grito de aquellos cuyo trabajo diario o falta del mismo empequeñece su espíritu y se burla de su capacidad; planeación social es el grito de los que son pisoteados cuando los poderosos y los privilegiados pretenden construir un mundo seguro para ellos.

"El progreso social es una reorganización en interés de los no privilegiados"¹.

Este preámbulo, amigos fiscales, tan solo pretende tomar un espacio espiritual que me permita afirmar algo evidente: hay leyes enunciativas de derechos y deberes que armonizan con la realidad y nos permiten ser exegéticos. Otras, así construyan una estructura de apariencia bienintencionadas, al chocar con la verdad sociológica pierden su cuerpo y queda su alma errante, como un símbolo de un deber ser, cuyo efecto es, en cada caso concreto —el que juzgamos— una contraevidencia que nos hace sentir como marionetas haladas por cordones de retorcidos incisivos inútiles. Entonces, para no prevaricar o ser tontos, solo queda un camino: aprender a conjugar el verbo rector de una juridicidad moderna, es decir, interpretar.

Toda interpretación debe hacerse a la luz de los principios de la civilización. Ellos están afincados en el dolor que auscultamos, en el fin social de la ley; en la Constitución Política que, como ley de leyes, rige en un país; en los tratados internacionales y en la jurisprudencia y en la doctrina reflexivas sobre el tema. Lo único cierto es que no podemos ser acrílicos y que es necesario tener una predisposición abierta a la versatilidad analítica, la cual solo encontramos en el método dialéctico. Pedagógicamente pudiéramos decir que es menester aprender a despojarnos de las escamas de la soberbia e ir, paulatinamente, reptando en el suelo social de cada época.

Pues bien: la ley 294 de 1996 es de esta especie, ya que sus características simbólicas nos obligan a aplicarla con ojos abiertos, para que la mirada crítica visualice el fondo de los conflictos, sin previos prejuicios represivos, porque, con ella, casi que involuntariamente, podemos destruir el eje de sustento familiar y, así, encontramos la

¹ LEONARD J. BARNES, de la Universidad de Oxford, en su escrito de junio de 1947, como colaboración a la Unesco, para las bases filosóficas de Los Derechos del Hombre.

violencia creyendo que sembramos la paz. Y no olvidemos que el juez, por definición propia de su oficio, es un hacedor de convivencia. Más en esta ley, que en cualquiera otra.

Así las cosas, nuestra vocación tiene que ser el humanismo y al lado de todo pergamino jurídico tenemos que recordar la bella sentencia de FÉLIX DZERZHINSKI, cuya vida personal fue estelar, aun en el sufrimiento carcelario que sufriera por sus ideas: "Ser un rayo luminoso para los demás e irradiar una misma luz, he aquí la suprema felicidad a la que solo el hombre puede aspirar. Entonces, el individuo no teme ni a los sufrimientos, ni al dolor, ni a la desgracia, ni a la necesidad. Entonces deja el individuo de temer a la muerte, aun cuando solo entonces aprende de verdad a amar la vida".

1. PRIMERA ANÉCDOTA SOCIOLOGICA

Esta historia traduce, en vivo, los pensamientos anteriores:

Tengo, ante mi fiscalía seccional de Itaguí, a un señor de apellido Morales. Responde por violencia intrafamiliar. Transformó el hogar en infierno. Antes, amoroso y responsable. Engendró una hija a la cual amaba con delicadeza. Pero, el licor; después, la marihuana; luego, el basuco; ahora: licor, basuco y pastillaje, lo enloquecían; y, como ya no trabajaba se había convertido en un ladrón de ocasión: hurtaba todo lo que le quedaba a mano, para, luego, cambiar las cosas por dosis mezquinas de vicio. Y era tanta su desvergüenza, que siendo la mujer la que aportaba a las necesidades de subsistencia, él, poco a poco, se había hurtado los humildes muebles domésticos: una a una, desaparecieron las sillas de la sala; después, los taburetes del comedor. Cuando se llevó el televisor, se fue durante toda la semana. Así, hasta las matas florecidas que adornaban el patiecito de su casa.

El menor de los reclamos sobre aquella conducta, desencadenaba tormentas de violencia familiar que eran escándalo para el vecindario, por el escarnio que, con palabras de alcantarilla, lanzaba sobre el honor de su esposa. Esto fue constante durante veinte años de áspera convivencia. Claro que al día siguiente se producía el proceso de contrición: entonces, venían las manifestaciones de arrepentimiento y mil propósitos de corrección futura, siempre incumplidos. No sobra manifestar, para ser exactos, que en veces su furia se sobrepasaba hasta llegar a algunos golpes para imponer injusta autoridad machista; pero jamás se produjo lesión corporal alguna; aquellos castigos, eso sí, magullaron el afecto y lo convirtieron en desamor.

En esta ocasión concreta, la denuncia trazaba con duro laconismo, lo siguiente: "Todo lo he soportado, pero anoche lo sorprendí llevándose, bajo la camisa, los patines de la niña; y, cuando me interpuse ante él, para evitar que los sacara de la casa, me atropelló y con uno de sus golpes me reventó la boca. Después se fue".

Ciertamente, el labio inferior hinchado y la mejilla equimótica eran probanzas fidedignas, visibles a todos los ojos, sobre el último aserto.

Por suerte, una patrulla policiva estaba cercana y los agentes escucharon las voces de la mujer; ante sus cuitas, salieron a buscarlo y cuando encontraron al bribón, en un antro de mala muerte, ya se habían esfumado los patines (en este caso, el verbo "esfumarse" es casi literal).

Ahora, lo tenía ante mí rindiendo indagatoria. Era visible su miseria física y espiritual: sujeto desaseado y maloliente, que negaba la autoría del hurto, mientras sonreía, mostrando en la encía superior desdentada, como único trofeo, un canino amarillento, nicotinizado.

Confesaba ser un vicioso, justificándolo por la frustración ociosa del desempleo; y se ufanaba, con vanagloria que ascendía en nubecillas de orgullo, desde su cima, de ser "gente muy bien": "tengo una hermana muy rica que a veces me ayuda; y un hermano sacerdote. Además, pregúntele a mi mujer: ¿de quién es la casa?, ¿si es verdad o no, que fue la herencia que me dejaron mis padres?, pero, ella no lo tiene en cuenta: ¡es una desagradecida. ¿Por qué no se va? ¡Ojalá me deje!".

La ampliación de la denuncia de la esposa concordaba con aquella postura: dejaba ver que, no en poca medida, la convivencia en el agravio durante dos décadas, se explicaba por "chantaje del techo".

En este momento entraron a la secretaría común, en donde se realizaba la diligencia, la señora y su hija. Estábamos en aquel recinto, por diversas actuaciones: secretarías, testigos y algunos fiscales. Es un espacio laboral común.

La niña irrumpe y con ternura delicadísima saluda a mi oficial escribiente, situada frente a nosotros: le rodea el cuello con sus brazos y, como si fueran viejas amigas, cubre su cara de besos. A mi lado, mirándola, esta nuestro "Diógenes", el del colmillo amarillo. De pronto, cambió de sujeto, escogiéndome a mí. Quizás, porque la estaba observando compasivo: aquella niña, de unos doce años, había tocado mi tristeza. Era una de esas criaturas angelicales de rostro estereotipado por el sello indubitable del mongolismo; en todo caso, vino hasta mí, sin determinar al padre, y me abrazó fuerte, colmándome de dulzura; inmaculada y tierna, como gazapillo de ojos desviados, grandes. Tal su excepcional conducta. El entorno irradió hacia nosotros, todos miraban y sonreían amistosos. Veían la entrega de ternuras inefables y la expresión era muestra espontánea del cariño ingenuo, entregado abiertamente, con tal delicadeza que diríase: era una irrupción infantil y lúdica, como saben hacerlo los niños con sus juguetes en su inocente arrobamiento de pudor y afecto.

Repentinamente cesaron sus besos, sus caricias; concluyó su individualizado intimismo y mirando con rostro desfigurado, como solo el demonio del odio concentrado podrá hacerlo, sin dar tiempo a nada, con ferocidad de contraste, voltió su rostro y escupió el semblante del padre, fue una escupa grande, gruesa, baba que se pegó a la cara; saltó atrás y como con asco lo señaló con el índice tenso y le gritó: ¡Maldito, me robaste los patines!

Todo movimiento se paralizó; las máquinas de escribir se silenciaron, la mano que descendía se quedó quieta; los músculos de los párpados se cementaron, nadie pestañeaba, hasta la respiración se contuvo...

Y, aquel hombre, el padre, dejó caer los brazos: desgonzado, inclinó su cabeza hasta tocar con su mentón el pecho; y, lentamente, curvado el cuerpo hacia adelante, se fue deslizando en el taburete, sin ruido, como en cámara lenta, muy despacio y siempre inclinándose, tan extraordinariamente extravagante era su postura, que parecía que finalmente ocultaría la cabeza dentro de los muslos, mientras se empequeñecía, sí, se estaba desapareciendo, desgonzado perdía volumen y, entonces, presencié un dolor que jamás podré describir, ni veré otro semejante, era como un juicio inexorable de Dios que lo había castigado con el apabullamiento de un desprecio infinito...

Miré a la denunciante: la vi adolorida por la escena, jadeaba y estalló en llanto, vi compasión en su mirada y comprendí que aún lo amaba.

Una luz tocó mi corazón y mi inteligencia: creo que por única vez fui sabio... Me sobrepuse y con voz serena pregunté: ¿señora, desea usted que esta indagatoria se convierta en "acta de conciliación"? "¡Sí, señor fiscal!" —Así me respondió con fuerza, mientras sus manos enfatizaban con ademán de súplica".

Entonces, dicté:

"Tomando pie en el espíritu de la ley 294 de 1996, y estando presentes los sujetos en conflicto, se transfigura la diligencia inicial de indagatoria, cuyas palabras quedan borrosas, como escritas en papel secante: por absorción de un interés jurídico superior, bajo la orientación de esta Fiscalía, se trastoca en audiencia de conciliación".

Como eje central, puntualizo:

"Señor Morales: usted ha faltado a los seres fundamentales de su hogar. A su esposa la ha golpeado, en el cuerpo y en el alma, desde ahora debe atenderla con consideración y respeto. De su conducta se hará seguimiento estricto, durante un mes. A su niña le ha robado los patines y está obligado a indemnizarla: se le darán 8 días para hacerlo y deben ser de mejor calidad. Además, su comportamiento con ella debe ser el de un padre ejemplar. Le quedan prohibidos todos los escándalos, y si incurre en uno más, esta misma Fiscalía, una vez que ello se establezca, promoverá ante el señor juez de familia, competente para el efecto, como definitiva medida de protección familiar, que usted —agresor constante— desaloje la casa de habitación, porque la ley 294 de 1996, da mayor valor a la paz familiar que al derecho escritural (art. 5º, lit. a). En cuanto a usted se le conmina: 1. A vincularse a cualquier institución que pueda darle ayuda científica para salir de su drogadicción crónica. Hacemos fe sobre su resurrección. 2. Usted debe iniciar un proceso de autoestima: asearse, recuperar la costumbre diaria del baño y el jabón. Ojalá pudiera buscar atención odontológica. En fin, la pulcritud física es el primer paso a la recuperación moral.

"Ahora, le pregunto: señor Morales, ¿quiere usted asumir, como obligaciones jurídicas conciliatorias: a. respetar a su esposa; b. devolver los patines a su hija, en un lapso no mayor de 8 días; c. buscar la autoestima y el camino del bien?"

Mientras yo hablaba, el hombre había levantado la cabeza y su cuerpo estaba erguido. Entonces, lo vi alto, muy alto. Su mirada tenía destellos de inteligencia y esperanza, como si la adormecida voluntad despertara de 20 años de letargo...

Su respuesta la escuchamos todos, con voz de firmeza dijo: "juro que lo haré, sino cumplo yo mismo me presento y usted señor fiscal, me mete a la cárcel...". Su rostro estaba iluminado.

Un escéptico murmuró: "se va a robar los patines...". Lo defendí: No. Por Dios, ¡los conseguirá honestamente!

Señora, dije mirando a la mujer: "usted ha escuchado a su esposo, le consulto: por sí misma y en representación de su hija, ¿acepta usted, como votos suficientes de conciliación, las promesas que con carácter de responsabilidad, él ha otorgado en esta audiencia? "Respondió y también su voz era resuelta y su cara estaba iluminada por un halo de confianza: "¡Sí, señor fiscal!"

Se cerró la diligencia y, como epílogo, expliqué: "en resolución subsiguiente acogeré los términos de la conciliación que tiene efectos libertarios, condicionados al cabal cumplimiento. Pero, permítame expresarle señor Morales: tiene que aprender a nadar fuerte y con lealtad, corriente arriba, si no lo hace se ahogará en la escupa de la niña".

Una atmósfera de paz inundó el recinto secretarial. Tuve la sensación de haber interpretado con acierto el cosmos constitucional de la ley 294 de 1996. Pero sabía que había impuesto una condición imposible: el señor Morales no podrá recibir ayuda médica y psicológica, porque no existe en todo el Valle de Aburrá, incluida Medellín, ninguna institución oficial que la proporcione; aun el mismo "Hospital Mental" de Bello, carece de cupos para aceptar pacientes, así sean delirantes o exasperados. A Morales —y a todos los pobres de solemnidad— les está negada la recuperación, la resurrección. Solo cuentan con su propia voluntad pauperizada y esta, usualmente, es insuficiente.

Señores fiscales: manejamos una ley simbólica, carece de cuerpo material. Por la misma razón estamos obligados al esfuerzo interpretativo, recordando que nuestro tiempo nos exige dar un salto cualitativo hacia la puesta en práctica de un derecho penal constitucional.

Es pertinente recordar:

En el artículo 42 de la Constitución Política colombiana se declara a la familia: núcleo fundamental de la sociedad.

Debemos concordar, tal distinción, con una norma de belleza kantiana, de valor universal: el artículo 44, que protege a los niños reconociéndoles sus derechos esenciales: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, *tener una familia y no ser separado de ella*, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión..."

"Serán protegidos contra toda forma de «abandono, violencia física o moral»".

Además, dentro de este artículo 44, se prohíbe toda clase de "explotación"; es decir: la sexual, la laboral, la económica y los trabajos riesgosos".

La familia, la sociedad y el Estado tienen como reyes a los niños: "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Esta norma es utopía de amor y de esperanza.

También conquistaron las mujeres vencidas y los niños humillados y los ancianos marginados en su decrepitud, y todos ellos dentro de la placenta amarilla del hambre, una norma de indignaciones y de promesas proféticas: el artículo 13 de la Carta Política que reza en su inciso final: "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometen".

Este *ethos* constitucional inspiró la ley 294 de 1996. Es la expresión material, legal y axiológica de esas conquistas de la igualdad y de trascendencia en el equilibrio social y hogareño. Por tanto, ha de tenerse en cuenta que cualquier duda interpretativa debe conducir a las luces de la Carta Fundamental. Así, no se perderá el camino y su rectitud virtuosa, que está consagrada, por encima de todo, a conseguir el respeto y la armonía familiar.

Pero, miradas las cosas con esta levedad no existirían problemas, la gravedad y la abrumadora energía negativa de estos, aparecen, como acontece con Anteo, el gigante de la mitología griega, cuando se desciende del Olimpo teórico y se colocan los pies sobre la tierra; entonces, la realidad es horrible:

1. Es tanta la violencia intrafamiliar existente, que diríase que no existen hogares: la mayor parte de ellos son parcelas de combate cotidiano, donde impera lo violento y se recogen todos los detritos, el tedio, el vicio y la miseria.

2. Es cierto que la discordia se extiende por doquier; por tanto, la encontramos también en las clases pudientes y en la clase media superior; empero, allí tiene características propias y medios para absorberse hipócritamente. De ello se ocupó, con ironía insuperable, CHARLES FOURIER, cuando clasificó los adulterios de la clase burguesa. Lo hizo con tanta maestría que KARL MARX, encontraba en estos ensayos una insuperada y científica descripción sociológica. Alguno de estos casos puede llegar hasta las puertas de nuestra justicia, pero será fácil la solución: el divorcio perfeccionista, calculador de intereses, organizado por ilustres colegas especializados en derecho de familia; o, quizás, sea suficiente aconsejar algún viaje de glamour por Europa.

Lo lacerante está en los casos de la miseria, aquí encontramos el "síndrome del niño maltratado"; la crueldad de caracteres casi irreversibles por la acultura de sus protagonistas deshumanizados; y, tanta necesidad, tanta, que queriendo separarse, paradójicamente ella amalgama a la pareja en su desventura: las migajas juntas, para mitigar el hambre; y el miedo a lo que vendrá después de la separación; la soledad de los seres estigmatizados; en fin, ese miedo negro, que une todos los miedos, el más grande gigante que estrangula el alma, como lo llamara el tratadista español MIRA Y LÓPEZ.

3. Cuando el lunes abrimos nuestros despachos, nos encontramos con los retenidos por situaciones de violencia intrafamiliar. Entonces, la lección aprendida es esta:

Casi todos los esposos que golpean a sus mujeres; también, ordinariamente, el cainismo entre hermanos; y, en general, los padres irresponsablemente violentos contra sus hijos, cumplen su cita con la violencia en horas malhadadas de sus borracheras dominicales. Obrar bajo la estulticia del alcoholismo que los torna en marionetas ins-

tintivas y compulsivas, que, luego, ocultan sus furores en zonas lacunarias, sin recuerdos.

Entonces, en el trasfondo nos encontramos con un monstruoso alcoholismo impulsado por el Estado con sus ventas y propaganda y desfachatez moral. Tartufo, el personaje de MOLIÈRE dándose la bendición.

4. Finalmente, vamos a juzgar una juventud marchita por el vicio de la drogadicción. Ellos, los jóvenes "sin futuro", se tornan en esclavos sin voluntad e insensibles ante el dolor familiar: no respetan las canas, ni las súplicas, ni las oraciones. Están gravemente intoxicados y como ellos, al parecer, no tienen patria, entonces, carecen de centros de rehabilitación. A nadie le importa su destrucción, son los sujetos de la marginación y de las noches enajenadas y delirantes. Están convocados por la muerte, por la marginación, la enfermedad o las horrorosas "operaciones de limpieza". Y carecen de duelo... Han hecho sufrir tanto a los suyos, que ya se secaron sus lágrimas.

Para descubrir el obrar violento de todos estos personajes, sea bueno emplear la palabra aprendida "del gran educador".

Carecen de seguridad espiritual y de alegría; no saben cómo defenderse de las dificultades de la vida, en consecuencia, como un camino subconsciente, introyectan "el sistema opresor" y se convierten en "opresores de los suyos".

Frustrados, humillados y vencidos, desdoblan y duplican las ofensas sociales o personales que han recibido, en cobarde silencio y en tragedia de falsificaciones, en momentos alucinantes, se convierten en vengadores y extienden cuentas de cobro, caprichosa y acriticamente, a los seres que los aman, les temen y les obedecen. Esa es su dolorosa verdad (así siguiendo el pensamiento de PAULO FREIRE).

2. SEGUNDA ANÉCDOTA

Aquí no hay una directa redacción para este ensayo. Pido, a vosotros, queridos fiscales, venia o gracia para transcribir una resolución fiscal, redactada, en un caso *sub judice*, como fiscal seccional de Itagiú:

Ante nosotros..., perdón:

Estamos, judicialmente, ante don Gustavo Antonio Ramírez. Hombre de 52 años, de profesión albañil; tez trigueña oscura; un metro con sesenta y nueve centímetros (1,69) de estatura; nariz recta, con base ancha; boca mediana y labios gruesos; dentadura incompleta y tan deterioradas sus piezas que casi que duelen a la vista; barba y bozo sin rasurar; pérdida de cabello, iniciando calvicie frontal; su pelo y las cejas canosos; su figura robusta. La expresión del rostro revela cierta amargura en especial por su mirada que, en sí, es como humilde y como suplicante.

Sobre su salud, expresa: "... Estoy desempleado en la albañilería y no trabajo porque sufro una asfixia cardíaca y la presión muy mala y se me inflama el hígado debido al aguardiente...". Estaba alcoholizado y con cirrosis.

Cuenta don Antonio Ramírez que ante la Iglesia católica contrajo matrimonio con Margarita María Molina de Ramírez y tengo de esa unión tres hijas y un hijo". La familia se sostiene con un granerito de esquina, bautizado con un nombre atractivo: "El buen precio". En verdad es una pieza de su casa que el albañil empobrecido convirtió en tienda. Allí, por aumentar sus ganancias, inició la venta de aguardiente y aceptaba la atención de los amigos: —Porque uno tiene que beber con la clientela, doctor".

Los hechos los narra, de manera insuperable, en estos términos: "Hombre, doctor, el sábado yo estaba al medio día en la casa, llegó mi señora y me dijo que venía para Itagüí a comprar un regalo, yo le dije que sí que se viniera, al rato llegó un muchacho, un vecino, y me dijo: '¿Ve tu señora es que va para Prado que está esperando bus allí arriba?'; y entonces como yo soy tan celoso, me dio mucha rabia y salí a verificar si era cierto, vi que sí: estaba esperando bus para Prado; y de rabia me puse a beber aguardiente, cuando uno es bobo, ya no cogió para Prado sino que en el mismo bus nos vinimos, ella se dio cuenta porque yo le dije: ¿Qué haces cogiendo bus para Prado, no dizque ibas para Itagüí?, entonces ¿qué haces cogiendo bus para Prado? (Nota: más adelante se aclara que la señora había cambiado de idea y pensaba visitar una hermana de don Gustavo, que estaba enferma), entonces nos vinimos para Itagüí: ella a hacer sus compras y yo ya me encontré con un compañero y me puse a tomar aguardiente, cuando aparecí a [sic] la casa todo borracho y no me acordaba ni de quién era yo, me enlaguno con los aguardientes porque uno ya no aguanta lo que aguantaba cuando era joven y bello, dicen que hice daños en la casa, pero yo no me acuerdo de nada, yo estaba muy borracho, y de la casa fue que me sacaron los agentes de la autoridad".

Sobre los daños manifiesta que "Quebró unos vidrios, platos y tazas". También sabe que ofendió verbalmente a la esposa y que, cuando quiso agredirla, su hijo Camilo le dio un planazo en la espalda. Por fortuna la policía llegó a tiempo para evitar la riña entre el padre y el hijo.

Sobre la dignidad de su esposa trae este interesante comentario: "Doña Margarita Molina tiene dignidad personal y hogareña, toda una señora y no tengo nada que decir de ella y por donde ella camina y en el barrio todo mundo la conoce como toda una matrona y sé que tengo toda una señora es que últimamente tengo la cabeza llena de cucarachas... últimamente mi esposa me dice que va para un lugar y resulta en otro, pero inicialmente eso no era así, eso es ahora después de vieja".

Dice sobre el golpe que recibió del hijo: "...Cada que yo cometo una falta en la casa él es que me tira y en la espalda tengo un golpe, y las muchachas no me tiran. Sí, obra bien, quién se va aguantar un borracho y yo lo haría con mi padre si lo hiciese. Pero considero que a un borracho no se le debe tirar, porque si eso fue un planazo qué sería de una puñalada y por un lado me siento con pesar que me tire, mas siendo yo el papá pero orgulloso porque él defiende lo de la casa, porque si yo llego a quebrar la nevera (como dicen que iba a hacer) él ¿cómo se va aguantar?".

Este hombre en la parte final de su versión libre, que hemos venido contando, lloraba y decía de su esposa: "Es una gran mujer y tiene un gran corazón y no la me-

rezco". Se dolía del sufrimiento de sus hijas: la mayor es alcohólica y se confundía con la rebeldía de Camilo, el hijo que le enfrentaba y que le miraba: "Ceñudo y huraño".

* * *

La señora y las hijas confirmaron todo lo anterior.

Entonces, la Fiscalía realizó una sesión familiar dentro del despacho y allí se logró dilucidar, lo siguiente:

a. Que don Gustavo Antonio Ramírez Sánchez era, antes que todo un enfermo que necesitaba tratamiento, muchísima paz, comprensión y, en este juego de cosas, él aceptó, con beneplácito familiar, entrar a un grupo de alcohólicos anónimos, única terapia mundial frente a esta enfermedad.

Y vino algo hermoso: la hija mayor, Beatriz Elena, también alcohólica, se sumó a este pacto de salud y amor.

b. Doña Margarita María explicó que era cierto el reclamo del esposo y se justificó: el cansancio, la conducta de desamor del compañero que ya amaba más al aguardiente que a ella, todo la impulsaba a estar visitando o su familia o la familia del esposo. Y no le contaba por rebeldía y rabia con él. Lo cual se acrecía en razón de los celos, que a ella la ofendían porque ella era muy digna. Estas acusaciones sirvieron para lo siguiente: doña Margarita prometió suprimir esta conducta que aportaba confusión en la relación doméstica. Y ya explícita la causa de aquellas ausencias, entonces, bajo reflexiones pertinentes, don Gustavo Antonio prometió reasumir su papel de ayer: el galán atento con su amada. Uno y otra se acercaron, y entrelazaron sus manos.

c. Las otras hijas, Diana Eugenia y Ángela Patricia, jovencitas en la flor de la adolescencia, asumieron el papel de ángeles guardianes de esta conciliación y se asociaron a la Fiscalía en la promesa de seguir esta con funciones de: "Consejo de protección familiar", lo cual es exigencia consubstancial de la ley 294 de 1996, acorde al capítulo final; es decir: el título VI que asume el gran deber de crear una política de protección de la familia.

Exactamente, en la construcción material e institucional de este apéndice de protección, como un organismo permanente y cotidianamente vivo, allí está lo sacrosanto de esta ley. Es la exigencia de apostolado (también, con beneplácito debemos registrar que el ánimo de desagravio ya despierta en la mujer marginada la altivez de la propia estima y el reclamo soberbio de los derechos que la enaltecen en la igualdad. Y, el otro aspecto que exalta de mérito la ley, es el de las medidas precautelares que se inician con la pronta ayuda física de la policía que llega y contiene los golpes, para después presentar ante las autoridades judiciales a los violentos, que antes eran irrefrenables: "estaban protegidos, qué paradoja, por la santidad inviolable de los hogares).

* * *

A estas alturas de las cosas, uno se pregunta si ¿puede afirmarse que don Gustavo Antonio Ramírez es reo de violación de la ley 294 de 1996 y su tratamiento debe ser carcelario; o, por el contrario, ha de entenderse que su actividad ocasional no alcanza a contrariar los bienes jurídicos que esta norma defiende y consagra? La respuesta que la Fiscalía 16 entrega a este caso concreto, ya se ha evidenciado: 1. Hay que impedir que el derecho penal se utilice como demagogia de Estado, aparentando soluciones en conflictos sociales que no ha redimido. 2. No alcanzan los daños menores, máxime cuando hay contrición, a tipificar una auténtica violencia intrafamiliar, en el sentido estricto de ley represiva. Entonces, lo pertinente ha de ser, en estos casos de investigación previa, concluir el asunto jurídico mediante una resolución interlocutoria que declare la no pertinencia a la acción penal y, por ende, su inhibición.

Este argumento es poderoso en el caso presente y se dan muchas situaciones análogas porque comportamientos insignificantes o inocuos, si se miran en lo que son, leves y reparables, no deben considerarse suficientes para afirmar tipicidad violenta, ya que el Estado entraría, innecesariamente, en órbitas individuales no lesivas e incurriría, entonces, en exageración punitiva y así en lugar de defender la familia puede ocasionarle graves deterioros e inclusive llevar la nave familiar hasta el naufragio mismo.

Empero, también se registra en el caso *sub judice*, con mayor resplandor de armonía, la conciliación con su correspondiente reparación y con frutos de bondad presente y con propósitos futuros. Esta figura puede prevalecer, por su mayor estética moral, y conduce a una idéntica conclusión: inhibir la acción penal.

Así se hará.

Resulta claro, al tenor del artículo 38 del Código de Procedimiento Penal, que si se da la conciliación durante la etapa de la investigación previa (o del proceso), se debe “suspender la actuación por un término máximo de treinta días”; y, “garantizado el cumplimiento del acuerdo”, entonces, se proferirá resolución inhibitoria.

Estamos en la primera etapa: la expectativa del cumplimiento.

En consecuencia, como ya se ha anunciado, esta situación procesal debe hacer florecer una resolución suspensiva. Sin embargo, es bueno y renovador el dejar vigente, como angustia de reconstrucción y de control: “la acción de protección familiar”.

Esto último tiene connotaciones sociológicas y humanísticas amplias, ubicándonos así en un deber ser: construir la política de protección de la familia del título VI, para lo cual la resolución de suspensión tiene, casi que huelga decirlo, un implícito deber de vigilancia creativa y protectora de la armonía familiar. Al menos, debe hacerse una programación de “diálogos familiares”, orientados por la Fiscalía en su despacho.

Solo así transformamos lo meramente simbólico en participación jurídica, ética e histórica.

Por lo anterior, la Fiscalía 16 en nombre de la justicia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

1. Se decreta, por darse la figura jurídica de la conciliación, y bajo la expectativa del cumplimiento del acuerdo pactado, la suspensión de la actuación penal, por un término de un mes.

Corolario: Como garantía del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios; la Fiscalía ejerce “control y revisión de situaciones” por un lapso de treinta días, fenecido este término, con efectos satisfactorios; la conciliación producirá *per se*, las condiciones jurídicas para dictar una resolución inhibitoria.

2. Queda incólume y acuciante el obrar sociológico y familiar para cumplir con el deber ser del título VI de la ley 294 de 1996.

3. Se ordena la inmediata libertad del procesado.

Notifíquese y cúmplase.

* * *

Distinta situación, antípoda jurídica, es aquella que revela un dolo mayor a la tipicidad propia de la ley 294 de 1996, pero quiere, al amparo del vínculo o de la convivencia, disminuir, disfrazar con piel de oveja familiar descarriada, las agudas orejas de lobo; tal la siguiente vivencia judicial, con valor de agregado casuístico.

3. EL CASO DE AMANTINA

Los injustos, duros y oprobiosos maltratos de su compañero, hacen que Amantina Mosquera tome a su hijo entre los brazos y se venga a vivir a Medellín. Para subsistir se coloca, como humilde fritanguera, en un quiosco de ventas, en una terminal de transporte. La lucha es ardua: deja al niño al cuidado de una paisana y ella, por mezoquino salario, trabaja desde el amanecer hasta el anochecer. Es digna, humilde y buena. De figura enteca, enflaquecida; diríase que sobre las costillas lleva muchas palizas y bajo la piel muerde el hambre y conserva el recuerdo de muchos sufrimientos.

A los 4 meses, Alcides, el concubino, viene a buscarla a Medellín. Indagó por Amantina y una conocida le indicó dónde encontrarla.

Apenas iniciaba ella la jornada de trabajo, aún estaba oscuro, cuando él, como una tromba la ataca: no hubo conversación alguna; ni una frase de invitación relacional; ni siquiera el exabrupto de un reclamo de amor; fue el insulto —“¡perra hijueputa!”— y, al tiempo los golpes del cuchillo: cuatro puñaladas: una de ellas en el vientre; las otras en sus brazos, por ademanes de protección...

El agresor huye, pero por un milagro —aún se dan, a pesar de los escépticos— un policia madrugador y dos choferes, que estaban en la terminal, lo capturaron.

Escuché a la mujercita, en testimonio grabado en cinta magnetofónica.

Su voz resquebrajada narró la fuga por las sádicas vivencias sufridas durante dos años; no hubo convivencia, porque él no fue cónyuge, ya que esto significa, aún etimológicamente, compartir el yugo la pareja, en las frentes, y así, unidos, vencer las asperezas de la vida, como lo hacen los bueyes cuando atado el yugo a la testuz, halan de consuno, paso a paso, para arar la tosquedad rocosa del campo.

En aquella grabación testifical, lo más conmovedor eran los involuntarios ayes que, como signos de puntuación del dolor, intercalaba entre sus frases. Los hechos que narró indicaron la opresión del más primitivo de los machismos.

El dictamen de medicina legal resultó favorable a una pronta recuperación, ya que la trayectoria de la herida no interesó órganos vitales.

Después, tres testimonios idóneos coadyuvaron la exactitud del malvivir y la mansa resignación de la mujer.

Los choferes, a su vez, ratificaron el sorpresivo y feroz ataque que originó el lesionamiento.

Y en su indagatoria, Alcides habló de amor por la mujer, del injusto abandono y de celos...

Ahora bien: casos como éste, no pertenecen a ley 294 de 1996. Desbordan su tipicidad; tal, el propósito de matar que pertenece al "delito del homicidio" (aquí, una tentativa); y es en esa balanza en la cual deben pesarse todas las argumentaciones defensivas o los atenuantes: celos, iras, el primitivismo del autor, etc.

Nunca, queremos repetirlo, deben entenderse, por simplismo, como violencia intrafamiliar.

Situaciones diferentes resultan en razón del dolo de ímpetu, aquel que en un momento dado es impromptu emocional; o cuando se extrovierte un dolo de lesionar, propiciado por conflictos de orden familiar; entonces, en estos casos, la ubicación penal no admite hesitación: pertenecen a la ley 294 de 1996, les es aplicable por remisión que hace el artículo 25, que nos guía hacia la pena correspondiente "al respectivo delito, aumentado en una tercera parte a la mitad".

En síntesis: diríase que no hay aplicación de esta ley sino en casos, generalmente, menores, o, en situaciones expresamente señaladas dentro del articulado, tal como acontece con las lesiones personales, las cuales pueden ser gravísimas. En cambio, existe el peligro de indebida aplicabilidad, en situaciones leves y aun levísimas, en razón del tipo abierto, que de manera antitécnica, rige en el artículo 22 de la ley.

Por ello es bueno recavar en las causas sociológicas de la violencia familiar. Así, se nos impone la medida y se alerta al espíritu sobre la tendencia a la ligereza de una literal aplicación de la ley.

Veamos: "Más del 45% de la población colombiana vive en condiciones de pobreza absoluta, equivalente a unas 600.000 familias que carecen, entre otras cosas, de ingreso permanente, alimentación, vivienda, agua potable, salud y educación".

Entonces, cuando estas carencias se represan en los tugurios lumpenescos, aparece, como un monstruo sorprendente: "el síndrome del maltrato infantil", que solo se da en estratos de pauperismo físico y material, porque "la virtud al igual que el cuerpo, necesita alimentarse, vestirse, luz, aire y vivienda. Allí donde falta lo necesario para la vida, tampoco existe la necesidad moral. El fundamento de la vida, es también el fundamento de la moral" (esta cita de FEUERBACH, ya la habíamos hecho en el *introito* de este trabajo, pero dada su trascendencia, es bueno insistir en ella).

También, debemos entender que la náusea existencial, que nace de las carencias, huele a mugre, tensiona los espíritus y, por tanto, cualquier nadería desata sobre los compañeros indefensos, es decir, los familiares, tempestades furibundas de golpes e irritaciones. Nuevamente FEUERBACH: "Allí donde no se dan las condiciones para la felicidad, faltan las condiciones para la virtud". Nos encontraremos con razones para estallar anímicamente: la inanición, los llanos, los sarpullidos de los parásitos, la fealdad física, el hielo afectivo; y hambres y humillaciones.

En fin todo aquello que, al decir de ALFRED ADLER, produce desaliento personal y/o social. El desánimo, así incubado, se encauza hacia la violencia, siendo el primero, como la nube que se carga de electricidad, tiene —así tan solo se enfrente a estímulos menores o casi indiferentes— la explosividad y la vocación del rayo (piénsese, por ejemplo, en la susceptibilidad de los desempleados).

Por tanto quien analice la ley 294 de 1996, debe saber que se requiere prudencia e indagar presupuestos sociológicos, psicológicos y aun filosóficos. Quizás esto lo salve de la tendencia común a la exégesis represiva. Y obrar así es sabio cuando recordamos que nuestra bienamada Colombia tiene el dolor y la vergüenza de "superar en desigualdad el conjunto de los países subdesarrollados" (las dos citas sobre estadística social pueden ser constatadas en la obra: *La industria antioqueña de los años 80s*, Colección Universidad de Medellín).

Además: "...Padecemos de un analfabetismo afectivo que dificulta comprender las raíces de nuestro sufrimiento. Analfabetismo que nos impide encontrar claves para mejorar nuestra vida cotidiana. Basta echar una mirada a la familia para darnos cuenta del manto de sufrimiento que cargamos y constatar que aquello que por definición debería ser un *nido* de amor se convierte con frecuencia en un foco de violencia. Basta husmear en la relación de pareja para darnos cuenta del maltrato y el dolor que se anida en la convivencia diaria. Dolor y torpeza del que no escapa nadie en nuestra cultura, pues si alguna cosa está democráticamente distribuida en la sociedad contemporánea es la torpeza afectiva. Ricos y pobres, iletrados y posgraduados, todos terminan por igual enredados en sus relaciones afectivas, provocando escándalos y maltratos que los desgarran en una frustrante soledad" (LUIS CARLOS RESTREPO, *El derecho a la ternura*, Bogotá, Arango Editores, pág. 29).

4. LA ESENCIA ESTRUCTURAL DE ESTA LEY

Con una tipicidad abierta, en un artículo 22, que nos permitiría conducir al naufragio a todas las familias de Colombia por situaciones conflictivas sin mayores conse-

cuencias, la ley autoriza la fijación de uno a dos años de prisión. Claro que por primera ocasión se permite la excarcelación y la presencia benevolente de los subrogados penales. Pero cuando por su condición de enfermo, aquellos que gozaban de una precaria libertad, sean reincidentes, lo cual acontecerá más pronto que tarde, entonces, ya ese procesado no tendrá derecho ni a la libertad excarcelatoria, ni al subrogado penal. De ahí que los despachos judiciales se encontrarán con centenares de procesos, cuya realidad final es el encarcelamiento de una fuerza laboral que sustentaba, mal que bien, a una familia.

La experiencia así lo ha demostrado: son las esposas y los familiares; o lo viejos que ya están en abandono, por el hijo encarcelado, quienes solicitan, pletóricos de dolor y exasperados por la situación económica, la libertad de los procesados, como única salida a su problemática de supervivencia.

Lo anterior está indicando la estructura real de esta ley. Su carácter es simbólico, aparente. Politiquería legal que quiere encubrir el desgarramiento social. Le pertenece la anotación autorizada que, sobre este tipo de leyes, nos trae JUAN TERRADILLOS BASOCO, profesor de Universidad de Cádiz:

“El riesgo de limitarse a potenciar esa inevitable función simbólica así concebida, es el de la ineficacia, pues cuando las normas y las conminaciones penales carecen de operatividad frente al delito solo pueden tener —al decir de HASSEMER— el sentido de que el sistema penal demuestre la apariencia de efectividad y protección social. Sin embargo, un derecho penal que en muchos de sus ámbitos tenga tan solo un efecto simbólico no será capaz a la larga de cumplir con su tarea ni en estas ni en otras materias, pues habrá perdido toda su credibilidad”.

5. ¿QUÉ HACER?

La respuesta es un imperativo: en lo posible, hacerla buena; lo cual exige evitar sus efectos nocivos.

¿Cómo?

La honorable Corte Constitucional resalta, en sentencia T-421 de 9 de septiembre de 1996, para la interpretación y aplicación de la ley (se refiere a la ley 294 de 1996), la axiología del artículo 3º, en especial los literales c y h; es decir la especial protección de las personas familiarmente débiles y maltratadas, mediante un tratamiento de “eficacia, celeridad, sumariedad y oralidad”.

Esto hace bueno la intervención policiva, ante los conflictos familiares; todas las medidas de protección que trae la ley; y en especial el título VI; la política de protección de la familia.

Y la conducta jurídica nuestra, queridos fiscales, será excelente si con humildad escuchamos la fórmula escogida por la misma ley: “Artículo 3º. Para la interpretación y la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta los siguientes principios: ...G-La preservación de la unidad y la armonía entre los miembros de la familia, recurriendo

para ello a los medios conciliatorios legales cuando fuere procedente”. E incluso en el artículo 14, para que no quede dudas sobre su espíritu, la ley se abre mostrando su corazón y nos da pautas para una praxis bienhechora:

“Antes de la audiencia y durante la misma, el juez deberá procurar por todos los medios legales a su alcance, fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia y especialmente que el agresor enmiende su comportamiento. El juez en todos los casos propiciará el acercamiento y el diálogo directo entre las partes para el logro de acuerdos sobre la paz y la convivencia en la familia...”.

¿Cómo se obtiene “un acuerdo sobre la paz y la convivencia de la familia”? Solo hay un medio: la figura jurídica de la conciliación, que nos define el *Diccionario jurídico* de MANUEL OSSORIO, en estos términos: ‘Avenir a las partes para evitar el proceso’ o ‘Componer y ajustar los ánimos de los que estaban opuestos entre sí’. Y agrega, como glosa: “La tendencia moderna de todas las legislaciones es que el juez pueda intentar en cualquier momento la conciliación de los litigantes”.

Entonces, ese es el camino. Tenemos que prepararnos en psicología, en la técnica de la entrevista mediadora y encendernos de mística, para que la taumaturgia del verbo conciliar no resulte tan solo un incidente procesal, sino que avance hasta construir realidades de transformación. No debemos olvidar que este verbo concluso en la hermandad idiomática de la sinonimia, conduce al palacio de la concordia: “Sinónimos: conciliar-se, concordar-se, armonizar-se, ajustar-se, granjear-se, atraer-se, ganarse, convenir-se, reconciliar-se, pacificar-se, componer-se, dirimir-se, avenir-se (tomado del *Diccionario de sinónimos y antónimos* de FEDERICO CARLOS SAINZ DE ROBLES).

Al menos, estas pautas han sido mi conducta. Con estos principios, durante un año, en la fiscalía seccional de Itagüí, tuve el honor de atender la casuística penal de la violencia intrafamiliar: me dignifiqué; logré restañar muchas heridas del alma; construí algunas convivencias; separé lo que debía separar; no dejé detenidos; amé, tal vez como ninguno, la modestia y la hospitalidad de las ONG: “Alcohólicos Anónimos”; hice carnetizar a muchos, como lectores de la biblioteca pública; toqué, inútilmente, las puertas de diversas instituciones, buscando asilo científico para los drogadictos crónicos; lloré espiritualmente y me indigné de todo corazón, ante la miseria irredenta; recordé, en muchos casos, las enseñanzas de MICHEL FOUCAULT, en especial su división de la ciudad social:

“...En el centro, y en un primer recinto: hospitales de todas las enfermedades, hospicios de todas las miserias, casas de locos, prisiones, presidios de hombres, mujeres y niños. Entorno del primer recinto: cuarteles, tribunales, comandancia de policía, casa de los esbirros, emplazamientos de los patíbulos, morada del verdugo y de sus ayudantes. En los cuatro extremos: cámara de los diputados, cámara de los pares, instituto y palacio del rey. Al margen, lo que alimenta el recinto central: el comercio, sus bribonadas, sus bancarrotas; la industria y sus luchas furiosas; la prensa, sus sofismas; las casas de juego; la prostitución; el pueblo muriéndose de hambre o revolcándose

se en el desenfreno, siempre en acecho de la voz del genio de las revoluciones; los ricos sin corazón..." (*vigilar y castigar*).

La anterior enseñanza foucaultiana, contiene acíbar: amarga y precisamente porque así es nuestra realidad. Sin embargo, mis ideales y mi formación jurídica, con inextinguible fe en un ineluctable profetismo, que sueña con la conquista definitiva de la hermosa condición humana y sus virtudes, me llevan a creer, contra todo pesimismo, que todo es muy sencillo: la armonía familiar es un canto de elemental justicia que derrota las necesidades esenciales, cuyo texto, citado en versos sueltos, ya lo escribió CARLOS CASTRO SAAVEDRA:

· ROSTRO DE LA PAZ

La paz es trabajar
y recibir salario justo.
Paz es pan en la mesa,
vestido limpio,
almohada blanda
y alma blanca
cuando entra un relámpago en la casa
y le anuncia a la gente que va a sonar un trueno.

O un hombre que le dice a los amigos:
voy a casarme con mi novia
y ya compré la cama y los manteles...

* * *

Señores fiscales: anhelo que estas reflexiones, realmente sean de alguna utilidad para vosotros; y, especialmente, para los humildes.